



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 20 de diciembre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 729-2021-R.- CALLAO, 20 DE DICIEMBRE DE 2021.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01094151) recibido el 06 de diciembre de 2021, mediante la cual la estudiante MARICIELO MAROLIN SUTTA ARANA con Código N° 1220110054 de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas, solicita la rectificación de nombre.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 001-2013-CU del 07 de enero de 2013, se reconoció como ingresante de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a doña MARICIELO SUTTA ARANA en el Proceso de Admisión 2012-II;

Que, mediante la solicitud del visto, la estudiante MARICIELO MAROLIN SUTTA ARANA con Código N° 1220110054 de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su nombre donde figura como MARICIELO SUTTA ARANA y debe decir MARICIELO MAROLIN SUTTA ARANA;

Que, la Directora de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0731-2021-D-ORAA del 07 de diciembre de 2021, remite el Informe N° 036-2021-IDSS-ORAA del 19 de octubre de 2021, donde informa que la estudiante MARICIELO MAROLIN SUTTA ARANA con Código N° 1220110054, ingresó a esta Casa Superior de Estudios, en el Proceso de Admisión 2012-II, de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas, por la modalidad de Examen General de Admisión, según Resolución N° 001-2013-CU del 07 de enero de 2013 y que verificado sus datos personales en la Base de Datos de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la citada estudiante figura inscrita como: MARICIELO SUTTA ARANA;

Que, obra en autos copia de la Partida de Nacimiento y del D.N.I. de la recurrente, donde figura como MARICIELO MAROLIN SUTTA ARANA;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 808-2021-OAJ recibido el 16 de diciembre de 2021, en relación a la solicitud de rectificación de nombre de la estudiante MARICIELO MAROLIN SUTTA ARANA informa que a mérito del Informe de la Oficina de





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Registros y Archivos Académicos, del Acta de Nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, es de opinión que *“corresponde rectificarse el nombre de la solicitante”,* por lo que procede *“la Rectificación Administrativa de Resolución de Ingreso N° 001-2013- CU del nombre de la estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos, Certificado de Estudios, Constancia de Egresado y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere a la recurrente, debiéndose consignar el nombre “MARICIELO MAROLIN SUTTA ARANA” y, además, “DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera el peticionante cuyo nombre correcto es “MARICIELO MAROLIN SUTTA ARANA”;*

Que, mediante Oficio N° 266-2021-R-II-UNAC/VIRTUAL, de fecha 16 de noviembre del 2021, dirigido al Secretario General, la señora Rectora de la Universidad Nacional del Callao, solicita *“se síva expedir Resolución Rectoral Rectificando los documentos de la Sra. MARICIELO MAROLIN SUTTA ARANA de la Facultad de Ciencias Administrativas”;*

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 0731-2021-D-ORAA del 07 de diciembre de 2021 e Informe N° 036-2021-IDSS-ORAA del 19 de octubre de 2021; al Informe Legal N° 808-2021-OAJ recibido el 16 de diciembre de 2021; al Oficio N° 266-2021-R-II-UNAC/VIRTUAL, recibido el 17 de diciembre del 2021; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212°, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 001-2013-CU del 07 de enero de 2013, así como en la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del añadido del segundo nombre de la estudiante recurrente; debiendo registrarse a la estudiante con código N° 1220110054 de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas de esta Casa Superior de Estudios como: **MARICIELO MAROLIN SUTTA ARANA** quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ciencias Administrativas, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias Administrativas, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

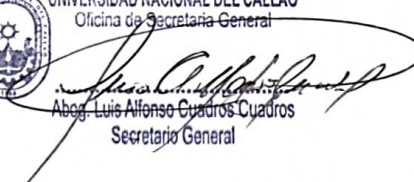
Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, EPG, FCA, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesada.